DICTAMEN Nº 470

Ref.:A.S. Nº E-2-2018-4617A Gendarmería Nacional S/Solicitud de fracción de terreno en Aeropuerto de Pcia. R. Sáenz Peña.-

A LA CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA:

Se requiere opinión de esta Asesoría General de Gobierno, con relación a la solicitud de la Gendarmería Nacional, de una fracción de terreno en el Aeropuerto de Presidencia Roque Sáenz Peña, a los fines de dar inicio a la obra consistente en la construcción de un hangar e infraestructura para el emplazamiento de la Sección Operativa Vuelo "SAENZ PEÑA".

El mismo tiene por objeto disponer de una infraestructura adecuada, desde el punto de vista de la Seguridad, principalmente destinado a la lucha contra el Narcotráfico en zona del Impenetrable Chaqueño, como de prestación social dentro del accionar de la Fuerza.

Del análisis de las actuaciones, surge la intervención de la Dirección General de Bienes, estimando viable el requerimiento, para lo cual aporta modelos de Proyectos de Contrato de Comodato y de Decreto.

Cabe destacar, que teniendo presente lo requerido a fs. 20 por la Contaduría General de la Provincia, el Decreto N° 997/07 establece el marco normativo específico al que deberá ajustarse todo otorgamiento en comodato, préstamo de uso o mera tenencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado Provincial.

El mencionado instrumento legal exige en su art. 2) que su otorgamiento sea por el Poder Ejecutivo en forma directa o a través de delegación expresa en el Ministro o Secretario designado a ese efecto, cuyo plazo no debe exceder de cinco (5) años, conforme su artículo 3).

En esas condiciones deberá reformularse la redacción del Anteproyecto adjunto con las especificidades normativas enmarcadas en los ordenamientos legales aplicables (vg. Ley N° 1092A –Capítulo 8 –Del Sistema de Gestión de Bienes –Sección A –Disposiciones Varias –art. 136: "El Sistema de Gestión de Bienes está compuesto por el conjunto de órganos, normas, recursos y procedimientos que se aplicarán para las altas y bajas del patrimonio del Estado de bienes a los que es menester ingresar, registrar, conservar, mantener, proteger y eventualmente reasignar"; -art. 140: "La reglamentación aprobará las normas sobre administración, tipificación, catalogación, utilización, mantenimiento, custodia, enajenación, permuta, donación, baja, valuación, relevamiento, inventarios y registraciones contables de los bienes muebles, inmuebles, rodados y semovientes que componen el patrimonio de la Administración Pública Provincial y de cada una de sus jurisdicciones y entidades"; -art. 141: "La Reglamentación dispondrá todo lo necesario para la creación, la organización y el funcionamiento del órgano rector del Sistema de Gestión de Bienes"; y del art. 5) del Decreto N° 2130/09, que dispone: "Créase en el ámbito de la Subsecretaría de Coordinación y Gestión Pública, la Dirección General de Gestión de Bienes como Organo Rector previsto en el Capítulo VIII –Sección A – Artículo 140 de la Ley N° 4787 para el ordenamiento y supervisión del registro, conservación, mantenimiento, protección y reasignación de los bienes patrimoniales del Estado...") y en particular las previsiones del art. 2) del Decreto N° 997/07, que preceptúa: "Los futuros comodatos, préstamos de uso o mera tenencia deberán, ser otorgados por el Poder Ejecutivo en forma directa o a través de delegación expresa de dicha facultad en el Ministro o Secretario que se designe al efecto. En caso de incumplimiento el acto es de nulidad absoluta" y el art- 3) del mismo instrumento legal, que dispone: "Como regla general casos y salvo excepcionales debidamente fundados, el plazo de las afectaciones gratuitas de inmuebles de propiedad del Estado Provincial no podrá exceder de cinco (5) años

COPIA DIGITAL

debiendo en todos los casos hacerse reserva de recuperación del bien cuando existan razones de estado debidamente justificadas con notificación anticipada y expresa de noventa días como mínimo al comodatario, ocupante o tenedor".

No obstante, y previo a todo lo cual, teniendo en cuenta el lapso de tiempo transcurrido y lo manifestado por el Comandante General de Gendarmería –fs.2- deberá confirmarse la disponibilidad de las Aeronaves en la actualidad y en consecuencia la operatividad de la medida propiciada; como así también la correcta individualización del predio necesario y destinado para el emplazamiento.

Por lo tanto, con las salvedades indicadas, se elevan las actuaciones, sin otras objeciones que formular por parte de este Organismo Asesor.-

Atentamente.-

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO,

'2 1 JUN 2019

Dr. MIGUEL ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

CELIA LUCIA CALABRONI
ABOGADA ASESORA
Asesoría General de Gobierno

COPIA DIGITAL